

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
 Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Viernes 7 de Febrero de 1969

Nº 32

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Otórgase Personalidad Jurídica a Masonería Simbólica de Nicaragua **Pág. 393**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Cancelase Acuerdo de Nombramiento de Secretario de Embajada de Nicaragua Ante la Santa Sede **394**

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de Montelimar Limitada **394**

ICADESA

Balance General al 31 de Diciembre de 1968 **396**

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1968 **396**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Intégrase Comité de Audiencias Públicas en Economía, Industria y Comercio **397**

Solicitud de Exploración de Petróleo de Compañía Petrolera Chevron Nicaragua **397**

Sección de Patentes de Nicaragua

Venta de Patente **399**

SECCION JUDICIAL

Remates **399**

Títulos Supletorios **400**

Citación Judicial a Bachiller Félix González Aburto **400**

Índice de "La Gaceta" (continúa) **400**

Indicador de "La Gaceta" **400**

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Otórgase Personalidad Jurídica a Masonería Simbólica de Nicaragua

Reg. 352 — B/U 89377 — ₡90.00
 "El Presidente de la República,
 a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 1513

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n :

Arto. 1º—Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación denominada "*Masonería Simbólica de Nicaragua*", cuyos Estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo, y aparecen publicados en los Nos. 203 y 204 de 10 y 11 de Septiembre de 1929 de "La Gaceta", Diario Oficial.

Arto. 2º—Esta Ley empezará a regir des-

de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados —Managua, D. N., 23 de Octubre de 1968. —Orlando Montenegro Medrano, Diputado Presidente. —Francisco Urbina Romero, D. S. —Irma Guerrero Chavarría, D. S.

Al Poder Ejecutivo. —Cámara del Senado. —Managua, D. N., 6 de Noviembre de 1968. —Gustavo Raskosky, S. P. —Humberto Castrillo, S. S. —Adán Solórzano C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. —Casa Presidencial. —Managua, D. N., siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SOMOZA, Presidente de la República. —Vicente Navas A., Ministro de la Gobernación".

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

Cancelase Acuerdo de Nombramiento de Secretario de Embajada de Nicaragua Ante la Santa Sede

"Nº 19

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Cancelar el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y nueve de fecha siete de Julio de mil novecientos sesenta y dos, por el cual se nombró al señor Francisco José d'Escoto Brockmann, Secretario de la Embajada de Nicaragua ante la Santa Sede.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lozenzo Guerrero*".

Ministerio del Trabajo

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPLEADOS DE MONTELMAR LIMITADA

CERTIFICACION

Julio César Morales Vilchez, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del Trabajo, CERTIFICA un extracto del Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito "EMPLEADOS DE MONTELMAR LIMITADA", como sigue: I) CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO: Por escritura Pública Número Veintiséis que autorizó en Montelimar, Departamento de Managua, el Notario Doctor René Isabá Rodríguez a las diez de la mañana del día diecisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, comparecieron los señores: Alfredo Chamorro Martínez, soltero, oficinista; Gregorio Torrentes Cano, casado, agricultor; Manuel Balladares Méndez, soltero, agricultor; Antonio Cerda Gutiérrez, soltero, agricultor; Benigno Alvarado Palacios, casado, agricultor; José Benigno Díaz Bermúdez, casado, sastre; Denis Espinosa Bermúdez, soltero, agricultor; Miguel Ortiz Meza, mecánico, casado; Rafael Sánchez Gutiérrez, casado, Practicante Médico; José Dolores Orozco Uriarte, casado, oficinista; Justo Pastor de la Rocha Molina, casado, oficinista; Máximo Chávez Narváez, soltero, agricultor; Evenor Mena Lezama, soltero agricul-

tor; René Flores Martínez, casado, oficinista; Alberto Sevilla Sánchez, casado, chofer; Manuel Nicaragua Moreno, casado, mecánico; Alejandro Estrada Arauz, casado, carpintero; Luis Mendieta Alfaro, casado, tractorista; Luis Gutiérrez Oviedo, casado, mecánico; Carlos Zúñiga Hernández, casado, mecánico; José León López Jerez, casado, contador; Pedro Calero Arias, soltero, agricultor; Mariano Estrada Navarro, soltero, agricultor; César Augusto Franco Chamorro, soltero, oficinista; Eulalio Estrada Vega, soltero, agricultor; Alfonso González Aranda, casado, mecánico; Alís Torres Vallecillo, soltera, doméstica; Adán Pastrán Rodríguez, soltero, chofer; Felipe Zedón Benavides, soltero, agricultor; Carlos Fernández Sandino, casado, soldador, exponiendo su deseo de unirse para formar una Sociedad que se denominará "Cooperativa Empleados de Montelimar Limitada" de responsabilidad limitada, duración indefinida, domiciliada en Montelimar de capital y asociados variables e ilimitados. Tiene como objeto: 1) Estimular un sistema cómodo y sencillo de ahorro entre sus asociados; 2) Facilitar a sus miembros préstamos a un interés razonable no mayor del uno por ciento mensual sobre el saldo deudor; 3) educar a los asociados dentro del espíritu cooperativista, orientándolos a hacer buen uso del dinero y del crédito. La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: a) universalidad; libre adhesión y retiro voluntario, sin tomar en cuenta las diferencias de opinión pública, razas, credos, o posición social; b) control democrático; una persona, un voto; c) distribución de excedentes en proporción a los intereses pagados por los préstamos recibidos; d) Interés limitado al capital y 2) fomento de la educación cooperativista. II) **DE LOS ASOCIADOS:** Podrán ser asociados de esta Cooperativa todos el personal del Ingenio Montelimar que deseen ingresar, quienes deberán conocer estos Estatutos, presentar una solicitud de ingreso y pagar una cuota de admisión de ₡ 5.00 y una aportación de ₡ 10.00. **Deberes:** Cumplir con las disposiciones de los Estatutos, concurrir a las sesiones; desempeñar los cargos para que fueren electos, cumplir con sus obligaciones pecuniarias, acatar las resoluciones de los cuerpos directivos y de la Asamblea. **Deberes:** Elegir y ser electos para cargos administrativos; hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios de la Cooperativa; participar de los excedentes; participar en las Asambleas que la Cooperativa celebre con derecho a voz y voto. La calidad de asociado se pierde: Por renuncia voluntaria; por fallecimiento; por pérdida de la capacidad civil, por expulsión acordada en Asamblea de acuerdo con los Estatutos. III) **REGIMEN ADMINISTRATIVO:** La dirección y administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) La

Asamblea General de Asociados; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El Comité de Crédito; y e) El Tesorero-Gerente. **De la Asamblea General:** La Asamblea General es la suprema autoridad compuesta por todos los Asociados, sesionará ordinariamente una vez al año. Las asambleas extraordinarias se verificarán cuando sea necesario a solicitud del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, o cuando el veinte por ciento de los socios lo soliciten. Si el Consejo de Administración no convoca a la Asamblea General Extraordinaria cuando así lo solicite la Junta de Vigilancia o el veinte por ciento de los asociados, estos últimos podrán hacer o recurrir al organismo estatal correspondiente, quien si así lo estima conveniente podrá hacer la convocatoria. Tanto para la Asamblea Ordinaria como para las extraordinarias deberá convocarse con quince días de anticipación por lo menos. **Del Consejo de Administración:** Estará integrado por cinco miembros: Un Presidente; Un Secretario; Un Vice-Presidente; Un Tesorero; y un Vocal. **Del Tesorero Gerente.** Lo nombrará el Consejo de Administración y no podrá ejercer su cargo mientras no haya rendido la fianza respectiva. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Organizar y dirigir la administración de la Cooperativa; b) velar porque la contabilidad sea llevada al día y con claridad; c) ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Asamblea; d) Cobrar las sumas adeudadas a la Cooperativa; e) firmar junto con el Presidente todos los documentos relacionados con la Cooperativa. **Del Comité de Crédito:** Este Comité estará constituido por tres miembros electos por la Asamblea General de Asociados. **Del Comité de Educación:** Estará integrado por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración, quienes deben desarrollar propaganda de educación cooperativista. **IV) REGIMEN ECONOMICO:** Del Capital Social, Fondos Sociales y Distribución de Excedentes: El capital social de esta Cooperativa será variable e ilimitado y se formará así: a) con la aportación de los asociados, siendo cada certificado de aportación nominativo, indivisible y con un valor de diez córdobas cada uno. El capital de cada asociado estará limitado al diez por ciento del capital social; b) con los donativos que se reciban; c) con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlos. La cooperativa iniciará sus operaciones con un capital de ₡ 500.00 (Quinientos Córdobas). Los fondos sociales se constituirán en la siguiente forma: Anualmente se separará un cuarto del uno por ciento para fomento de educación cooperativista, tomándose como base el total de préstamos concedidos durante el ejercicio social, el que se cerrará el día treinta de agosto de cada año. Los excedentes se distribuirán así: a) el diez por ciento para re-

serva legal; b) pagar un interés no mayor del cinco por ciento anual sobre el valor nominal de las aportaciones ingresadas y no retiradas a la fecha del cierre económico; d) el balance restante se distribuirá a los asociados de la cooperativa. El interés de los préstamos no será mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado. **CAPITULO V.** De la Fusión o Afiliación. La Cooperativa se podrá afiliar a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como a cualquier otro organismo central de este tipo de Asociación o a la Confederación de Cooperativas del país, sin cambiar de nombre ni de personería jurídica. La Cooperativa podrá fusionarse con otras cooperativas del mismo tipo o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica. **CAPITULO VI.** Disolución y Liquidación: Esta Cooperativa podrá disolverse: a) Por voluntad de las dos terceras partes de los asociados; b) Por disminución del número de Asociados a menos de veinticinco; c) Porque el estado económico no permita continuar sus operaciones; d) Por cancelación; e) por fusión. Para la liquidación de la Cooperativa se nombrará un liquidador o comisión liquidadora quienes serán designadas por el organismo que acuerde la disolución. La primera Asamblea General constituyente se celebró a las cuatro de la tarde del diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho en el Local, casa de habitación del Sr. José Dolores Orozco Uriarte, en dicha Asamblea se aprobaron los Estatutos que regirán a esta sociedad y se eligió en forma definitiva a las autoridades de la Cooperativa, quedando electos en la siguiente forma: por el Consejo de Administración: Presidente, José Dolores Orozco Uriarte; Vice-Presidente: Justo Pastor de la Rocha Molina; Tesorero: René Flores Martínez; Secretario: Alfonso González Molina; Vocal: José León López Jerez; Por la Junta de Vigilancia: Presidente: Miguel Ortiz Meza; Secretario: Alejandro Estrada Arauz; Vocal: Carlos Fernández; Por la Comisión de Crédito: Presidente: Alfredo Chamorro Martínez; Secretario: Manuel Nicaragua Moreno; Vocal: Benigno Díaz Bermúdez. A esta Asamblea asistieron el número de personas requeridas por la Ley, según consta en la Certificación extendida por el Secretario de dicha Cooperativa. Esta Cooperativa fue aprobada en resolución de las once y cinco minutos de la mañana del once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. E inscrita bajo el número 58, folio 186, Tomo X del Libro de Inscripciones de Cooperativas. Entre línea — Justo — Vale.

Managua, Distrito Nacional, siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Julio C. Morales V.,
Jefe del Departamento de Asociaciones
Inspección General del Trabajo.

Reg. 322 — B/U 89183 — ₡ 200.00

I C A D E S A

INTER AMERICAN CHEMICAL, ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968

A C T I V O

Efectivo en Caja y Bancos	₡ 13,308.12
Remesas en Camino sobre el Extranjero	6,201.18
Préstamos Concedidos sobre Bonos de Prenda	387,470.97
Créditos dados en Garantía	732,524.44
Deudores Diversos	19,842.90
Deudores por Servicios	17,374.40
Bienes Inmuebles (Neto)	393,210.85
Bienes Muebles (Neto)	24,113.79
Depósitos Varios	245.00
Cargos Diferidos (Neto)	174,142.82
Total Activo	₡ 1,768,434.25

P A S I V O

Instituciones de Crédito	₡ 1,039,115.84
Acreedores Diversos	114,623.43
Otros Pasivos	36,616.84
Acreedores Hipotecarios	200,000.00
Total Pasivo	₡ 1,390,356.11

C A P I T A L

Capital Social Autorizado	500,000.00
Déficit	121,921.86
Total Capital	₡ 378,078.14
Total Pasivo y Capital	₡ 1,768,434.25

I C A D E S A

INTER AMERICAN CHEMICAL, ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, S. A.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968

Cuentas de Resultado Acreedoras		₡ 372,029.43
Productos por Servicios	₡ 234,773.31	
Intereses Cobrados	125,917.60	
Beneficios y Productos Diversos	7,330.97	
Cambios	4,007.55	
Cuentas de Resultado Deudoras		399,315.64
Gastos Generales	₡ 178,765.33	
Intereses Pagados	128,279.70	
Comisiones y Situaciones Pagadas	6,089.28	
Gastos de Inmuebles	12,921.38	
Gastos de Maniobras	91.80	
Gastos de Explotación	29,437.75	
Castigos, Depreciaciones y Amortizaciones	37,318.37	
Cambios	89.77	
Gastos Diversos no Especificados	6,322.28	
Déficit del Periodo		₡ 27,286.21

Ramiro Vogel L.,
Gerente.J. Adán Acevedo G.,
Contador.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

INTEGRASE COMITE DE AUDIENCIAS PUBLICAS EN ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

"Acuerdo No. 5

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confiere el Capítulo IV Arto. 7 de la Ley Creadora de Ministros de Estados,

Acuerda:

De conformidad con Acuerdo Ministerial número 9-V del veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, nómbrase a partir del uno de enero del año en curso para integrar el Comité de Audiencias públicas de este Ministerio a los Señores: Doctor Antonio Coronado Torres, Doctor Luis Valle Olivares, Doctor Eloy Albir Gutiérrez, Mayor Inocente Mojica Campos. Los anteriormente nombrados sesionarán una vez por semana devengando, dieta de ₡ 250.00, cada uno por sesión.

Publíquese: Managua, D. N., dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — Eloy Albir Gutiérrez, Oficial Mayor.

SOLICITUD DE EXPLORACION DE COMPAÑIA PETROLERA CHEVRON NICARAGUA

Reg. No. 315 — B/U 88339 — Valor ₡ 1,344.00
Señor Director de Riquezas Naturales:

Yo, BENJAMIN E. TESCHNER Jr., mayor de edad, casado, petrolero y de este domicilio, actuando en mi carácter de Gerente y Apoderado Generalísimo de COMPAÑIA PETROLERA CHEVRON NICARAGUA, una Sociedad Anónima organizada, constituida y existente conforme las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con Sucursal debidamente establecida en Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, lo cual compruebo por medio de los documentos que presento consistentes en las traducciones auténticas de los Artículos de Incorporación, que corresponden a la Escritura de Constitución Social, los Estatutos, una Resolución válida de la Junta Directiva ordenando la apertura de una Sucursal en Nicaragua y del Poder a mi favor, todos cuyos documentos han sido debidamente inscritos en el Registro Mercantil, ante Ud. con todo respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en las disposiciones de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales contenida en el Decreto No. 316 del 20 de Marzo de 1958 y de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Pe-

tróleo contenida en el Decreto No. 372 del 2 de diciembre de 1958, y sus reformas, mi representada, Compañía Petrolera Chevron Nicaragua, solicita del Gobierno de Nicaragua, por medio de la Dirección General a su digno cargo, que se le otorgue una concesión de exploración de petróleo por el término de tres años sobre un área o zona denominada para los propósitos de esta solicitud y los fines subsiguientes "CHEVRON ATLANTICO VI", de una extensión aproximada de mil novecientos sesenta y tres punto siete kilómetros cuadrados (1,963.7 Km²) o sean ciento noventa y seis mil trescientas setenta hectáreas (196,370 has.) aproximadamente, localizada en el litoral de la zona del Atlántico de la República, en el Departamento de Zelaya, conforme aparece en el Mapa General de Nicaragua que se acompaña como "ANEXO D". La ubicación, área y linderos de la concesión solicitada, se detalla como sigue:

UBICACION: Como se deja dicho, en el litoral de la Zona del Atlántico, Departamento de Zelaya.

Area: Mil novecientos sesenta y tres punto siete kilómetros cuadrados (1,963.7 Km²) o sean ciento noventa y seis mil trescientas setenta hectáreas (196,370 has.) aproximadamente.

LINDEROS: Partiendo desde un punto localizado en la intersección del meridiano 84 00' de longitud Oeste con el paralelo 13 06' de latitud Norte, el límite sigue dicho paralelo hacia el Este hasta el punto donde interseca la línea de la costa; de ahí se sigue la línea de la costa hacia el Sur hasta llegar al paralelo 12 45' de latitud Norte; de ahí se sigue dicho paralelo hacia el Oeste hasta su intersección con el meridiano 84 00' de longitud Oeste; de ahí se sigue dicho meridiano hacia el Norte hasta llegar al paralelo 13 06' de latitud Norte, cerrando así el perímetro de la concesión solicitada.

La Compañía Petrolera Chevron Nicaragua, se propone realizar durante la vigencia de la concesión, los trabajos de exploración que se detallan en el Documento que acompaño designado como "ANEXO G". Dicha Compañía es una subsidiaria ciento por ciento perteneciente a Standard Oil Company of California, Compañía mundialmente conocida en exploración, explotación, refinamiento, transporte y mercadeo de petróleo y por consiguiente mi representada tendrá a su disposición los extensos recursos financieros y conocimientos técnicos de dicha Compañía, lo cual se comprueba con los documentos que acompaño que se designan como "ANEXO C". Además, como es de conocimiento de la Dirección General a su digno cargo, mi representada tiene ya establecida su calidad de concesionaria de exploración de petróleo en el país, pues es titular de cuatro concesiones

de esa clase que le fueron otorgadas por el Gobierno de la República al amparo de las Leyes antes citadas en el año 1966. Dichas concesiones están situadas sobre la Plataforma Continental de la Costa del Atlántico y se hallan en el proceso de su exploración. Con expresas instrucciones de mi mandante categóricamente declaro que tanto ella como su representante y quienes le sucedieren en sus derechos con respecto a la concesión solicitada se someten a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales indicadas por la Ley General y la Ley Especial citadas más arriba, así como que prestarán acatamiento a todas las otras Leyes pertinentes en vigor en el país. Así mismo categóricamente declaro, en nombre de mi representada, que no existe ni en esta solicitud ni en la concesión que bajo ella se obtendría, ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero y que la Compañía Petrolera Chevron Nicaragua no está comprendida en ninguna de las prohibiciones establecidas por el Arto. 16 de la Ley General sobre explotación de las riquezas naturales. En virtud de la presente solicitud la compañía que represento declara por mi medio que se reserva el derecho inherente y preferente de obtener dentro de la zona a que se refiere esta solicitud una concesión de explotación de la riqueza mineral mencionada en este escrito de conformidad con el Arto. 31 de la Ley General antes citada.

En cumplimiento del Arto. 52 de la misma Ley se acompañan a esta solicitud los siguientes documentos debidamente marcados:

- ANEXO A:** Copias simples de las traducciones auténticas de los Artículos de Incorporación, que corresponden a la Escritura de Constitución Social, de los Estatutos y de la Resolución de la Junta Directiva ordenando establecer la Sucursal en Nicaragua. Todos los documentos originales están debidamente inscritos en el Registro competente y son los constituyentes de Compañía Petrolera Chevron Nicaragua.
- ANEXO B:** Copia simple de la traducción auténtica del Poder a mi favor que también está debidamente inscrito en el Registro competente. El original también se presenta para que tenido a la vista se me devuelva.
- ANEXO C:** Documentos que demuestran que la peticionaria dispone de las capacidades técnicas y financieras suficientes para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración propuestos.
- ANEXO D:** Un mapa general del territorio nacional con indicación de don-

de está ubicada la zona a que se refiere esta solicitud, demarcada en color amarillo.

- ANEXO E:** Dos ejemplares de un croquis del área solicitada conteniendo información en cuanto a linderos y extensión aproximada, igualmente demarcada en color amarillo.
- ANEXO F:** Informe técnico que justifica la exploración pretendida.
- ANEXO G:** Una descripción general de los trabajos de exploración que mi representada intenta realizar durante la vigencia de la concesión solicitada.

Desde luego que podré facilitar y presentar en todo tiempo cualquier informe, dato o documento que Ud. considere necesario en apoyo de la presente solicitud.

Mi mandante está anuente y lista a cumplir con la obligación de constituir un depósito de costas, en la suma que esa Dirección General fije de conformidad con el Arto. 106 de la Ley General sobre explotación de las Riquezas Naturales, así como a constituir el depósito de garantía a que se refiere el Arto. 107 de la misma Ley.

Para notificaciones señalo las Oficinas de "Carrión, Cruz, Castillo, Hüeck & Manzanares" 4to. Piso Edificio Carlos, Avenida Roosevelt de esta ciudad.

Presentaré este escrito el Doctor Alejandro Carrión Montoya.

Managua, Distrito Nacional, dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — (f) Benjamín E. Teschner.

Para su presentación:

A. Carrión;
Abogado.

Presentado por el Doctor Alejandro Carrión Montoya, a las once y quince minutos de la mañana del día dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — (f) Ing. Pablo Martínez Navas.

COPIA

DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, Distrito Nacional veinte de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Las nueve de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado el depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, califícase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en La Gaceta, Diario Oficial, por tres veces, con intervalos de cinco días. Notifíquese. (f) Ing. Pablo Martínez Navas.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Venta de Patente

Reg. No. 329 — B/U 89452 — Valor ₡ 30.00

Armour and Company ofrece en venta o licencia derechos patentes de invención: EMULSIONES BITUMINOSAS No. 899, cuyos derechos no ha abandonado. — Mario Palma Ibarra.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 302 — B/U 52329 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, trece febrero, local este despacho, subastaráse venta martillo, tres guitarras eléctricas, tres amplificadores, un pedestal, dos parlantes mueble.

Ejecución: Leandro Páramo Rojas, contra Pío Santiago y Servando Valerio y Rodolfo Cerda Rodríguez reclamo suma de córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito de Jinotepe. Veintisiete, enero mil novecientos sesentinueve. — Armando Picado Jarquín. — Leónidas Sánchez, Srío.

3 2

Reg. No. 344 — B/U 89558 — Valor ₡ 135.00

Once mañana catorce febrero próximo subastaráse este Juzgado, rústica jurisdicción Tola, dieciocho manzanas, limitada: Oriente, María Perpetua Guzmán; Poniente, Ramón Gutiérrez; Norte, Aurelia Jácamo; Sur, Alfonso y Mercedes Gutiérrez, camino enmedio.

Ejecución: Ignacio Selva Salas contra Secundino Gutiérrez Obando.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinte enero mil novecientos sesentinueve. — Moisés S. Cole, Srío.

3 2

Reg. No. 297 — R/F 61707 — Valor ₡ 15.00

Tres tarde quince febrero remataráse urbana mil córdobas.

Ejecución: Zoila Blas contra Juana Muñoz.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinte enero mil novecientos sesentinueve. — Akiles Garay, Secretario.

3 2

Reg. No. 307 — B/U 71690 — Valor ₡ 45.00

Once mañana, quince febrero, remataráse, solar, cuarenta varas: Oriente, Emeterio Blandón; Occidente, Rosalío Arteta; Norte, Alejandro Hernández; Sur, Soledad Galeano.

Guadalupe contra Narciso Cruz.

Mil Córdobas.

Juzgado Local. Estelí, veintisiete enero mil novecientos sesentinueve. — Firma ilegible.

3 2

Reg. No. 348 — B/U 64435 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana quince febrero, subastaráse rústica, Comarca "Malacatoya", San José, este Departamento.

Ejecuta: Augusto Huete a Magdalena Tremiño.

Avalúo: Mil córdobas:

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, treinta enero mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Sría.

3 2

Reg. No. 309 — B/U 961647 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde diecisiete febrero entrante subastaráse rústica en Guasaca, esta jurisdicción, dos manzanas con mejoras, lindante: Oriente y Sur, Juan Rosa Palacios; Occidente y Norte, José Palacios.

Avalúo: Dos mil córdobas.

Ejecución: Julia Chavarría González contra Rosa González de Chavarría.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, enero veinte de mil novecientos sesentinueve. — V. González C., Secretario.

3 2

Reg. No. 346 — B/U 71973 — Valor ₡ 45.00

Once mañana veinticinco febrero próximo, remataráse local este Juzgado, casa solar ciudad: Oriente, Eliseo Castillo; Poniente, Irma Silva de Chavarría; Norte, Juan Santiago Mejía; Sur, Rafael Mejía.

Base: Nueve mil quinientos veinte córdobas.

Ejecuta: Dr. Fermín Meneses, a Carlos Abraham García.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, treinta y uno enero mil novecientos sesentinueve. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srío.

3 2

Reg. No. 349 — B/U 64436 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana diecisiete febrero, subastaráse rústica, Comarca "Malacatoya" San José, este departamento.

Ejecuta: Aníbal Huete a Angela Huete.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, treinta enero mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Sría.

3 2

Reg. No. 351 — B/U 64472 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana dieciocho febrero subastaráse rústica, Comarca "Malacatoya" San José este Departamento.

Ejecuta: Elsa Huete a Julio Gómez.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, treinta enero mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Sría.

3 2

Reg. No. 304 — B/U 61711 — Valor ₡ 45.00

Once mañana veintiuno febrero próximo, remataráse rústica Catarina: Oriente, Julio Latino; Poniente, Norte, Sur, Pilar Meneses.

Banco Nacional Nicaragua contra Virginia Castro.

Base: ₡ 5,369.20.

Juzgado Civil Distrito, Masaya. Veintiocho enero mil novecientos sesentinueve. — Juan Román.

3 2

Reg. No. 346 — R/F 89558 — Valor ₡ 135.00

Nueve mañana quince febrero corriente, subastaráse finca urbana, Barrio Estrada, esta ciudad, lindante: Oriente, avenida en medio, propiedad Angela Mejía; Occidente, Francisco Gutiérrez Membreño; Norte, calle en medio, Marcos Morales y otros; Sur, Francisco Solís.

Base ejecución: Cincuenta y cuatro mil noventa córdobas.

Ejecuta: Soledad Argüello de Ortiz a Carmen Bolaños de Viquez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Distrito Civil. Managua, febrero uno de mil novecientos sesenta y nueve. — Dr. Ricardo Duarte Moncada. — M. L. de Rodríguez, Sría.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 71 — B/U 27664 — Valor ₡ 45.00

José Carmelo Alfaro, solicita supletorio, veinticinco manzanas. Pueblo Nuevo. Oriente, Francisco Acevedo; Occidente, Norte, José Carmelo Alfaro; Tomasa Reyes; Sur, Pastor Midence.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito Estelí, diecinueve diciembre mil novecientos sesentiocho. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. No. 69 — R/F 21474 — Valor ₡ 45.00

Juan Bautista Guevara, solicita supletorio tres manzanas, Nagarote lindante: Oriente, Nazario Rueda; Poniente, Estela Baca; Norte, Esmeralda Solís; Sur, Nicolasa Lezama.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno diciembre mil novecientos sesentiocho. — Benito Madrid, Srío.

3 3

Reg. No. 59 — B/U 14218 — Valor ₡ 90.00

Justina Flores de Escorcía, solicita supletorio, urbana San José, este Departamento, cincuenta varas por cada lado, limitada: Oriente, Enma Aguilar; Occidente, Sucesión Alcantar; Norte, María Jesús viuda de Alvarez; Sur, plaza pública.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, ocho enero mil novecientos sesentinueve. — P. Bultrago Ch. — J. Guzmán G., Srío.

Es conforme. J. Guzmán G., Srío.

3 3

Reg. No. 60 — B/U 14217 — Valor ₡ 90.00

Edmundo Nicaragua, solicita supletorio rústica Comarca "Malacatoya" ciento treinta manzanas, limitada: Oriente, Octaviano Bermúdez; Poniente, José Huete; Norte, Salvador Sequeira; Sur, Josefa Bermúdez. — Rústica tres manzanas limitada: Oriente, Antonio Loáisiga; Poniente, Adilia Flores; Norte, Cementerio; Sur, Luis Guzmán. Ambas Municipio San José, este Departamento.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, ocho enero mil

novecientos sesentinueve. — P. Bultrago Ch. — J. Guzmán G., Srío.

Es conforme. J. Guzmán G., Srío.

3 3

Reg. No. 133 — B/U 64106 — ₡45.00

Pedro e Isabel Calero Sevilla, solicitan título supletorio rústica ubicada Comarca "Llano Grande" jurisdicción San Lorenzo, este Departamento, cien manzanas.

Interesados Opónganse.

Juzgado Local Civil. — Boaco, tres Diciembre mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez, Srío.

3 2

Reg. No. 139 — B/U 64107 — ₡45.00

Róger Bultrago Espinoza, solicita título Supletorio rústica, Comarca "San Andrés" este Municipio, treinta manzanas extensión superficial.

Interesados Opónganse.

Juzgado Local Civil. — Boaco, veintiuno Diciembre mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez, Srío.

3 2

Citación Judicial

a Bachiller Félix González Aburto

Reg. 21

"Juzgado 1º de lo Criminal del Distrito. Managua, D. N., veintitrés de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. Las nueve de la mañana. — Por ignorarse el domicilio del Bachiller Félix González Aburto, citado como testigo en la información que se sigue contra el Dr. Reynaldo Víquez Ruiz, por comisión de la Honorable Corte de Apelaciones de Masaya, Sala de lo Criminal, cítasele por medio de "La Gaceta", Diario Oficial, para que las once de la mañana del día tres de Febrero próximo comparezca a este Despacho a rendir su declaración. Todo bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Guillermo Vargas S. — R. López Selva.

Es conforme.

GUILLERMO VARGAS S.,
Juez Primero de Distrito del Crimen.

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

DEROGASE	GACETA N°	FECHA
Derógase Decreto sobre Certificados de Aptitudes de los Maestros de Educación Primaria	N° 246	Oct. 28,64
Se deroga el Decreto de retención de semilla de algodón	N° 56	Mar. 8,64
D I S T R I B U C I O N		
Distribución del 15 por ciento de utilidades del Banco Central	N° 25	Ene. 30,64
D I A		
Día Nacional del Periodista	N° 51	Feb. 29,64

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES